

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo,
Juventud e Igualdad

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/09773 *Anuncio de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad sobre la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Ferroviario de Valencia - S. F. Número de depósito: 46001126.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos del Sindicato Ferroviario de Valencia – S. F. con número de depósito 46001126 (anteriormente codificada con el número 46 /1266).

I. La organización sindical denominada Sindicato Ferroviario de Valencia – S.F., tiene depositados desde el 26/06/2000, en esta Dirección Territorial de Empleo y Labora, el Acta de Constitución y sus Estatutos de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, bajo el número 46001126 en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE), anteriormente codificados con el número 46/1266.

II. El día 15/06/2026, a las 16:48 horas, Rubén Chaves Martín, representante legal del Sindicato Ferroviario de Valencia – S.F., presentó por medios electrónicos ante el DEOSE (registro de entrada número 80/2026/000276) la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de dicha organización, acompañada de la documentación que a continuación se indica:

1. Certificación relativa del Acta del IV Congreso del Sindicato Ferroviario de Valencia – S.F., celebrada el 21 de marzo de 2026, en la que se acordó, entre otros, la modificación de sus Estatutos. Firman dicha acta D.º Pablo San Bernardo Rodrigo, en calidad de Secretario y D.º Rubén Chaves Martín, como Presidente.

2. Texto íntegro de los nuevos estatutos.

III. La competencia para dictar la resolución del presente expediente corresponde a directora territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e igualdad en la provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 25 de la Orden 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad (corregida mediante publicación en el DOGV de fecha 06.7.2026, núm. 10398), por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, quien ostenta la condición de autoridad laboral de la provincia, así como lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el artículo 13.2 del Real Decreto 416 /2015, de 29 de mayo y en el artículo 4 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria



de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se crea y se regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana con funcionamiento a través de medios electrónicos.

IV. Examinada y verificada la documentación presentada, se ha comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; en los artículos 4, 7 y 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo; en la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; y finalmente, en los estatutos del propio Sindicato Ferroviario de Valencia – S.F.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Territorial

Resuelve

Primero: Acordar el depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Ferroviario de Valencia – S.F., según la redacción dada a los mismos por Acta del IV Congreso, celebrado el 21 de marzo de 2026.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia de este en la sede electrónica de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (Deose2 - Portal Gestor).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 7 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del Orden Social, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que sea recibida su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

València, 28 de julio de 2026.—La directora territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, Silvia Olga Enguix Gadea.

